

**DICTAMEN FINAL DE PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA NÚMERO  
OA/014-P/10**

León, Guanajuato, 22 de noviembre de 2011 dos mil once-----

**V I S T O.-** Para emitir Dictamen Final de cierre de auditoría practicada por la Dirección de Auditoría de Obra Pública adscrita a Contraloría Municipal a la obra denominada: **“Puente Vertiz Bicentenario y puente La Luz Bicentenario (primer etapa pavimentación de la intersección a desnivel del blvd. La Luz y blvd. Morelos”** y radicada bajo la orden de auditoría número **OA/014-P/10**, y en base a los siguientes:

**R E S U L T A N D O S**

**PRIMERO.** En fecha 03 de junio de 2010, se generó oficio al Arq. Mario Ontiveros Orozco, quien ocupa el cargo de Director General de Obra Pública, para hacer de su conocimiento que se practicaría una auditoría bajo la orden número OA/014-P/10, a la obra denominada “Puente Vertiz Bicentenario y puente La Luz Bicentenario (primer etapa pavimentación de la intersección a desnivel del blvd. La Luz y blvd. Morelos” Así como, informarle de los auditores adscritos a esta dependencia comisionados para ese fin.

**SEGUNDO.** En misma fecha de 03 de junio de 2010, el Arquitecto Arnulfo Bustamante, coordinador adscrito a la Contraloría Municipal de esta ciudad, se constituyó en las oficinas de la Dirección General de Obra Pública, a efecto de levantar acta para iniciar la visita de auditoría.

**TERCERO.** En fecha 10 de febrero del presente se envió oficio CM/DAOP/037/2011 al Arq. Mario Ontiveros Orozco, en el que se informó que derivado de la revisión a la obra en cuestión se detectó la siguiente observación:

1. La obra se está auditando en su etapa de construcción, al respecto se detectó que se han autorizado tres prórrogas, la última con fecha de vencimiento del 15 de julio del presente y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101 fracción VI de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se puede determinar que no existe respaldo documental para la justificación de dichas prórrogas.

De lo anterior se recomendó:

1. Presentar la documentación que respalde la justificación de dichas prórrogas.

**CUARTO.** En fecha 17 de febrero del presente, se recibió oficio por parte del Arq. Mario Ontiveros Orozco, en el cual adjunta copia de la documental que autoriza las prorrogas autorizadas a la empresa contratista.

**QUINTO.** En fecha 07 de agosto del presente, se envió oficio CM/DAOP/0215/2011, al Arq. Mario Ontiveros Orozco, en el que se informa que una vez que fueron atendidas todas las observaciones emitidas, se da por solventado el proceso de auditoría.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Esta Contraloría Municipal es competente para practicar visitas y auditorías a las Dependencias y Entidades; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 115 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 80 fracciones II, VII y X del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.** Con base en la documentación contenida en el expediente unitario de la obra y la inspección física de los trabajos realizados, todo con el objetivo de verificar que la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, supervisión y pago de la obra referida, se haya efectuado conforme a la normativa vigente, se determina haber concluido el proceso de revisión toda vez que no se encontró observación alguna que pudiera considerarse.

**TERCERO.** Una vez que se llevaron a cabo todas y cada una de las etapas de la presente auditoría correspondientes a la Dirección de Auditoría de Obra Pública, se-----

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** En virtud de lo anterior y al haber agotado todas y cada una de las etapas de auditoría por parte de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, se emite el **DISPENSAMEN FINAL DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO OA/014-P/11** decretando el cierre de la misma.

**SEGUNDO.** En base en lo establecido en los términos del considerando segundo de la presente, se determina archivar el presente expediente.

**TERCERO.** Háganse las anotaciones correspondientes en los registros que para dicho efecto se tienen instrumentados, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Dese seguimiento para verificar el cumplimiento.

Así lo proveyó y firma, el **Contador Público JOSÉ CRUZ HERNÁNDEZ MORENO, CONTRALOR MUNICIPAL.**-----